



CIRCULAR Nº1

NORMAS DE COLEGIACIÓN

1. Consideraciones Generales

La circular nº1 determina las normas sobre afiliación a través de la colegiación que se aplicarán en la temporada 2023-24 para todos los integrantes de la Organización Arbitral nacional, tal y como emana del Reglamento General de la RFEF.

La colegiación se realizará en modalidad *on line*, a través de la página web del Comité Técnico de Árbitros de la RFEF (www.rfef-cta.com), a excepción de los árbitros y árbitros asistentes de Tercera RFEF que, por delegación de éste, realizarán su afiliación a través de los Comités de Árbitros de las Federaciones de Ámbito Autonómico.

Las propuestas de colegiación que no contengan todos los requisitos que se establecen en el Libro II "De los estamentos del fútbol", Título IV "De los árbitros", del Reglamento General de la RFEF, y los contenidos en esta circular, no se admitirán a trámite.

Los Comités de Árbitros de las Federaciones de ámbito Autonómico velarán por el estricto cumplimiento de estas condiciones para la colegiación de árbitros y árbitros asistentes de Tercera RFEF.

Nota: En la presente circular se emplea el género neutro para denominar a hombres y mujeres.

2. Colegiación para Árbitros y Árbitros Asistentes de Primera División masculina y femenina, Segunda División, Asistentes de Video, Árbitros y Árbitros Asistentes de Primera Federación masculina y femenina y de Segunda Federación y Oficiales informadores.

Una vez aprobada la composición de las categorías por el Presidente de la RFEF, tras la propuesta realizada por el CTA, los integrantes de este epígrafe deberán:

- Realizar la solicitud de afiliación al Comité Técnico de Árbitros de la RFEF, mediante la colegiación, en las siguientes fechas:
 - Árbitros, árbitros asistentes y asistentes de video de Primera División masculina y femenina y de Segunda División: entre el 27 de junio y el 2 de julio de 2023.
 - Resto del colectivo mencionado en el presente capítulo (excepto Oficiales informadores para categorías no profesionales): entre el 1 y el 25 de julio de 2023.
 - Oficiales informadores para categorías no profesionales: del 24 de julio al 20 de agosto de 2023.
- Complimentar y firmar electrónicamente la solicitud de colegiación que se encontrará en el apartado de “Colegiaciones” de su perfil de la web del CTA (www.rfef-cta.com), adjuntando la copia escaneada de ambas caras del DNI o tarjeta de residente en disposición horizontal y en archivo JPG, JPEG o BMP. Todos los datos deben ser claramente legibles. Además, deberá aportar un certificado actualizado de ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales, emitido por el Ministerio de Justicia, que se puede obtener electrónicamente en la web:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>

- Realizar el pago del concepto de colegiación establecido en el anexo I de la presente circular, a través de la plataforma de pago establecida para tal fin.
- El CTA de la RFEF, una vez verificada la correcta cumplimentación de la solicitud de colegiación y el pago de los conceptos establecidos, validará la afiliación al CTA.
- Una vez que el CTA haya comprobado el cumplimiento de todos los requisitos asociados a la obtención de cada licencia, emitirá la licencia correspondiente, que le permitirá integrarse y actuar como miembro en activo en la organización arbitral, tal y como se refleja en el Reglamento General de la RFEF.

- La licencia definitiva es el documento que confirma su adscripción en una categoría determinada de las competiciones oficiales de ámbito estatal, y estará disponible para su descarga en el apartado "Licencia" de su perfil de la web del CTA.

3. Colegiación de Árbitros y Árbitros Asistentes de Tercera RFEF

Una vez que el comité territorial correspondiente haya publicado el listado con los miembros de esta categoría, sus integrantes solicitarán al Comité Territorial respectivo el usuario y contraseña enviado desde el CTA (un usuario y una contraseña únicos para cada Comité).

Con estos datos accederán a la web del CTA y:

- Rellenarán el formulario emergente y cargarán en su perfil una fotografía tipo carné en formato digital y ambas caras del DNI o tarjeta de residente, en disposición horizontal y en archivo JPG, JPEG o BMP. Todos los datos deben ser claramente legibles. Además, deberá aportar un certificado actualizado de ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales, emitido por el Ministerio de Justicia, tal y como se especifica en el punto anterior.
- Una vez cumplimentada la solicitud, firmarán electrónicamente el documento generado, enviando una copia electrónica a su Comité Territorial.
- Abonarán en su Comité Territorial los conceptos por colegiación que éste establezca.

Para estos árbitros, los Comités Territoriales serán responsables de que aporten, para tramitar la licencia, un certificado médico oficial de aptitud para la práctica de deporte o desempeño de su función, que será individualizado y válido para toda la temporada.

- Como en el epígrafe anterior, una vez que el CTA (a través de los Comités Territoriales correspondientes) haya comprobado las solicitudes y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, emitirá la licencia definitiva correspondiente, que estará disponible en el apartado "Licencia" de su perfil de la web del CTA.

Además, los Comités Territoriales deberán suscribir o mantener una póliza de seguro colectivo para los árbitros de Tercera RFEF durante la vigencia de la temporada, según lo establecido en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

Una vez concluido el proceso de colegiación, el CTA enviará una relación de los colegiados de esta categoría a cada Comité Territorial.

4. Modificación de Datos / Bajas / Excedencias / Traslados / Compatibilidad

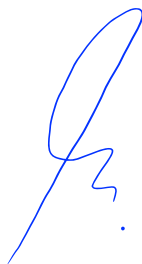
Los integrantes de las plantillas nacionales deberán comunicar al correo electrónico del CTA cta@rfef.es cualquier modificación de sus datos, bajas médicas, excedencias, etc., a excepción de los árbitros de Tercera RFEF que lo comunicarán a su Comité Territorial respectivo.

Los árbitros de Tercera RFEF podrán solicitar el traslado de Comité de Árbitros de la Federación de ámbito autonómico una vez colegiados, mediante escrito (archivo adjunto al correo) dirigido al CTA (cta@rfef.es), aportando los justificantes oportunos.

El CTA, teniendo en cuenta los motivos que han originado la petición, y oídos los Comités de las Federaciones de ámbito autonómico implicados, así como el expediente deportivo del interesado, y ponderando la conveniencia o no de concederlo, resolverá motivadamente, comunicándolo al interesado y a los dos Comités de Árbitros de las Federaciones de ámbito autonómico implicados en el traslado. Las solicitudes de traslado y el traslado efectivo deberán realizarse entre el 1 de julio y el del 31 de diciembre de la temporada en curso.

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, 26 de junio de 2023



Luis MEDINA CANTALEJO
Presidente del Comité Técnico de Árbitros
Real Federación Española de Fútbol

ANEXO 1: CUOTAS DE COLEGIACIÓN

COLECTIVO	COLEGIACIÓN (€)
Árbitros de 1ª Federación (Incluye Reconocimiento Médico – CTA)	300
Árbitros Asistentes de 1ª Federación (Incluye Reconocimiento Médico – CTA)	150
Árbitras de 1ª Federación Femenina (Incluye Reconocimiento Médico – CTA)	120
Árbitras Asistentes de 1ª Federación Femenina (Incluye Reconocimiento Médico – CTA)	80
Árbitros de Segunda Federación (Incluye Reconocimiento Médico en Mutuality)	120
Árbitros Asistentes de Segunda Federación (Incluye Reconocimiento Médico en Mutuality)	80
Oficiales informadores para categorías profesionales	100
Oficiales informadores para categorías no profesionales	0